



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El Informe Técnico CITE:SD/DDH-40-15/129/2025 de fecha 04 de julio de 2025, realizado por Marco Rocha – Abogado de Prevención contra la Violencia, propone la Ley Municipal de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, que concluye y recomienda la urgente necesidad de contar con una Ley Municipal para la Primera Infancia, que permita atender de manera integral las múltiples necesidades de desarrollo de niñas y niños menores de cinco años.

El Informe Técnico CITE:SD/DDH-48-8/158/2025 de fecha 04 de julio de 2025, realizado por Yzaned Loayza – Técnico II UAIN@, conforme a un criterio técnico y a un análisis financiero con el manejo de recursos específicos para el funcionamiento y manejo de centros infantiles con el siguiente destalle:

ENT.	D.A.	U.E.	PRG.	PRY.	ACT.	FTE.	ORG.	DENOMINACION	TOTAL ASIGNADO
1312	1	5	212	0	005	20	210	PROYECTOS UAIN@	950.000,00
1312	1	5	212	0	005	41	113	PROYECTOS UAIN@	270.000,00
TOTAL BS.									1.220.000,00

Concluyendo que existe una necesidad de tener una Ley en la primera infancia de Sacaba y recomendando la promulgación de la misma.

El Informe Técnico CITE: CI/SS-DAS-79/040/2025 de fecha 24 de julio de 2025, con la referencia Informe Financiero de Anteproyecto de Ley Municipal de Desarrollo Integral de la Primera Infancia en el Municipio de Sacaba, remitido por la Lic. Aleyda Peredo – Jefa de Administración Financiera de Salud, recomienda efectivizar la aprobación del anteproyecto de la LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

El Informe CITE:INF/SF-DIF-21/028/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, realizado por el Jefe de Presupuestos a.i. – Roger Saavedra, emite el informe financiero, que tiene registrado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en el programa 250-259 PROMOCION Y POLITICAS PUBLICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER, en la apertura programática 255 0 016 PROGRAMA DE ATENCION A LA INFANCIA Y JUVENTUDES, cuya programación financiera se resume de la siguiente manera:



H. Concejo Municipal de Sacaba
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

ENT.	PRG.	PRY.	ACT.	FTE.	ORG.	DENOMINACION	TOTAL ASIGNADO
1312	255	0	016	20	210	PROGRAMA DE ATENCION A LA INFANCIA Y JUVENTUDES	47.860,00
41	255	0	016	41	113	PROGRAMA DE ATENCION A LA INFANCIA Y JUVENTUDES	80.000,00
1312	255	0	016	80	345	PROGRAMA DE ATENCION A LA INFANCIA Y JUVENTUDES	42.358,00
TOTAL							170.218,00

Concluyendo y recomendando de acuerdo a la valoración correspondiente, viabilizar la mencionada Ley.

El Informe Legal CITE: EM-DJR-01-2/328/2025 d fecha 27 de agosto de 2025, realizado por la Dra. Dania Rivera – Responsable de Gestión Jurídica, que conforme a normativa legal y análisis jurídico concluye y recomienda remitir el proyecto de LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA al H. Concejo Municipal de Sacaba, para su tratamiento y posterior aprobación.

La Comunicación Interna DAL/H.C.M.S/Nº 055/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, emitida por Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba a la COMISIÓN IV de Niña, Niño y Adolescente, Genero Generacional, Seguridad Ciudadana, Personas con Discapacidad y Violencia Contra la Mujer, referida a observaciones realizadas al Órgano Ejecutivo, para ser subsanadas dentro del proyecto de Ley presentado, solicitándose la aclaración correspondiente.

La Comunicación Interna CITE: CI/HCMS/DAF/18/2025 de 03 de octubre de 2025, remitida por el Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba, por la cual realiza observaciones al Órgano Ejecutivo, sobre el informe detallado de recursos y presupuesto, destinados a este proyecto, solicitándose un informe complementario y aclaratorio.

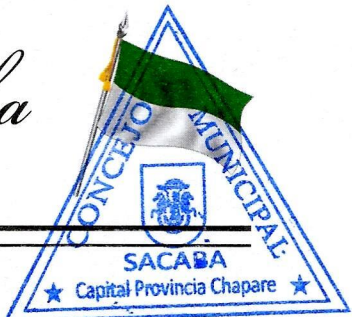
Por Comunicación Interna CITE: CI/SD-DDH-48-8/238/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, Yzaned Loayza Técnica de UAYN@ emite un informe detallado, en respuesta a las observaciones realizadas por el D.A.F. del H. Concejo Municipal de Sacaba, detallándose de la siguiente manera:

PROYECTO UAIN@ - EXPAN	
Contratación de 28 facilitadoras infantiles	602.000,00
Contratación de 25 Encargadas de la preparación de Alimentos.	440.200,00
Material de Limpieza e Higiene	5.000,00
Material Educacional	10.000,00



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

Energía Eléctrica	2.092,00
Productos Químicos	5.000,00
Alimentos Frescos	90.000,00

La Comunicación Interna CITE: CI/SD-DDH-48-8/249/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, realizado por el plante Técnico de UAIN@, remitido al Alcalde Municipal – Pedro Gutiérrez, en el cual informa sobre los puntos observados por el Legislativo, concluyendo que: **1.** En cuanto al convenio de cooperación con SAVE THE CHILDREN INTERNACIONAL y el GAMS, no condicionado la ejecución del proyecto. **2.** La donación externa por parte de Fondo de población de las Naciones Unidas- UNFPA, de 42, 358,00 bs., no corresponde al proyecto UAIN@, existiendo un error en el informe financiero. **3.** El GAMS asignara recursos del POA para garantizar el funcionamiento del programa UAIN@ EXPAN. **4.** Se incorporará al H. Concejo Municipal de Sacaba dentro de la comisión Municipal de Primera Infancia. Recomendando así la aprobación de la mencionada Ley.

El INFORME CITE: INF/SF-DIF-21/040/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por Amanda Carbajal – Jefa de Presupuestos dirigida al Alcalde Municipal del GAMS, cuyo motivo indica: INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO PARA EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA. Referente descripción financiera destinado para este proyecto, reflejado en los siguientes cuadros:

ENT.	D.A.	U.E.	PRG.	PRY.	ACT.	FTE.	ORG.	DESCRIPCION CAT. PROGRAMATICA	TOTAL ASIGNADO
1312	1	5	212	0	005	20	210	PROYECTOS UAIN@ (EXPAN)	950.000,00
1312	1	5	212	0	005	41	113	PROYECTOS UAIN@ (EXPAN)	270.000,00
TOTAL									1.220.000,00

ENT.	PRG.	PRY.	ACT.	FTE.	ORG.	DESCRIPCION CAT. PROGRAMATICA	TOTAL ASIGNADO
1312	261	0	001	20	210	PREVENCION CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE	168.000,00
TOTAL							168.000,00

Concluyendo y recomendando se viabilice el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

El Informe Legal Complementario con N° CITE: EM-DJR-01-2/328/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Dra. Dania Rivera Aranibar la Responsable de Gestión Jurídica del órgano ejecutivo, remitido al Alcalde del GAMS, señor Pedro Gutiérrez Vidaurre, realiza el análisis jurídico que CONCLUYE, que conforme a los informes Técnicos y Financieros emitidos por las instancias competentes, el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA, se encuentra dentro del marco legal competencial. Recomendando la remisión al Órgano Legislativo para su sanción.

La Comunicación Interna N° CITE: CI/SD-DDH-40-2/426/2025 con fecha de recepción 15 de octubre de 2025, donde el asesor Jurídico de UMADIS Dr. Wladimir Faviani Cruz, remite al Alcalde Municipal del GAMS, el Informe Complementario en el que explica, que después de las sesiones con la comisión 4ta del H.C.M.S., se analizó y consideró que el Proyecto de Ley se encuentra conforme a derecho y debidamente articulado, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de Ley.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 13.

- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 17.

- II. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita,
- III. integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 77.

- I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 300.

30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Artículo 302.-

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Artículo 410.

I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990, DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO)

Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

3. Solidaridad. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

4. Equidad. - La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana.

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

8. Igualdad. - La relación entre las entidades territoriales autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí.

18. Provisión de Recursos Económicos. - Es la responsabilidad compartida de los órganos públicos en la determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.

Artículo 7. (FINALIDAD).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

LEY NO. 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a.** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16.

4. Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

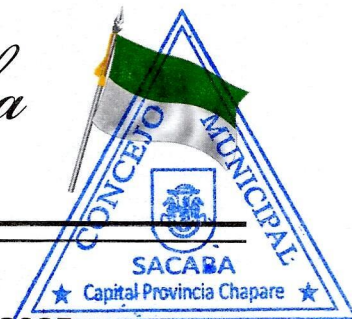
LEY N° 548 DE 17 DE JULIO DE 2014 "CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE".

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437 / 2025

ARTÍCULO 6. (PRIMERA INFANCIA E INFANCIA ESCOLAR). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años.

ARTÍCULO 15. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. El Estado en su nivel central formulará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, desarrollando el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores de catorce (14) años en actividad laboral, el Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, y otros, para lo cual asignará los recursos que sean suficientes de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación. II. Las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales ejecutarán el Programa Departamental de la Niña, Niño y Adolescente que incluya el funcionamiento de Instancias Técnicas Departamentales de Política Social y sus actividades programáticas; y el Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Código Niña, Niño y Adolescente 13 Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas respectivamente; mismos que deben ser enmarcados en el Plan Plurinacional, al efecto en el marco de sus competencias deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. III. Las empresas privadas deberán cumplir con los programas de responsabilidad social que ejecutan, beneficiando prioritariamente a la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos de atención, prevención y protección de esta población.

ARTÍCULO 184. (ATRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: a) Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente; b) Diseñar e implementar el Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales; c) Asegurar la calidad, profesionalidad e idoneidad así como la actualización técnica permanente de las servidoras y los servidores públicos, que presten servicios a la niña, niño o adolescente; d) Institucionalizar y dotar de recursos humanos y materiales a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, y crearlas en los lugares donde no existan; e) Hacer el seguimiento y control de la Política y del Plan Municipal; f) Contribuir para la formulación de la Política Nacional, mediante la remisión de información que sea requerida por el nivel central; g) Crear una instancia de monitoreo del funcionamiento de los servicios municipales en materia de protección de la niña, niño y adolescente; h) Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código; i) Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio; j) Promover el conocimiento y difusión de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, en su jurisdicción; Código Niña, Niño y Adolescente 75 k) Proporcionar información al registro estadístico especializado en niñez y adolescencia, de acuerdo a reglamento; l) Apoyar la conformación y funcionamiento del comité municipal de niñas, niños y adolescentes; m) Elaborar el informe anual sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción, con base en los indicadores nacionales, y enviarlo al nivel central; n) Promover la participación de las comunidades sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y o) Otras propias del ejercicio de sus competencias.

LEY DEPARTAMENTAL N° 1170 PARA EL DESARROLLO Y PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.

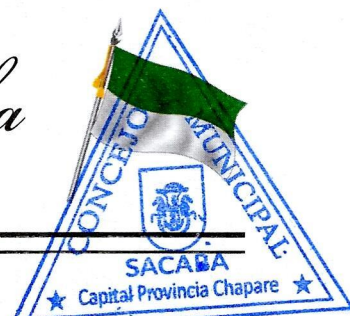
ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto garantizar el desarrollo y la protección integral de niñas y niños de la primera infancia, contribuyendo al ejercicio





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

efectivo de sus derechos, promoviendo pautas de crianza sensibles, adecuadas y oportunas en corresponsabilidad con sus familias, la comunidad, instituciones públicas, privadas y la sociedad civil.

ARTÍCULO 9. (CORRESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN DE DERECHOS) Los espacios de cuidado y atención integral a niñas y niños de la primera infancia deberán promover la corresponsabilidad en el ejercicio y protección de los derechos, impulsando la participación activa de la familia, comunidad, las Entidades Territoriales Autónomas, instituciones e instancias públicas y privadas.

ARTÍCULO 13. (ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y NUTRICIÓN) I. Promoverá la prestación de servicios en los distintos niveles del sistema integral de salud orientando sus atenciones a la promoción de la salud, prevención de enfermedades, contribuyendo al bienestar físico, mental social. y II. Promocionar programas y estrategias en nutrición mismas que desarrollan las instituciones públicas y privadas de atención integral coadyuvando a la prevención de la desnutrición infantil y otros factores alimenticios que afectan al desarrollo nutricional.

LEY MUNICIPAL 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO".

Artículo 7. (FACULTADES NORMATIVAS)

1. **Concejo Municipal**, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción

Artículo 8.

- I. El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales:

- 1.-Ley Municipal.

Artículo 17. (INICIATIVA LEGISLATIVA)

- I. Tiene facultad de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

- a. Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica
- b. las concejalas y concejales del Municipio
- c. El Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa
- d. Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas.

- II. Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo

- III. Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental.

- IV. El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente:

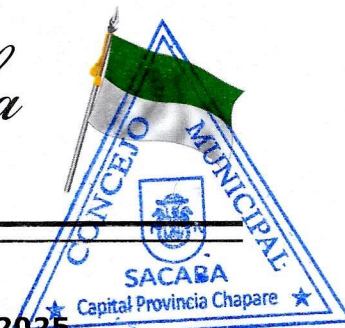
- a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico.
- b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal.
- c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal.

- d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle.
- e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si, por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación.
- f) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones.

III. ANÁLISIS LEGAL.

La presente propuesta normativa se fundamenta en los principios constitucionales de protección integral, igualdad, equidad, corresponsabilidad social e interés superior de la niñez, establecidos en la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, que garantiza a niñas y niños el derecho a la vida, educación, desarrollo integral, salud, alimentación, atención prioritaria y protección especial. Asimismo, dispone que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe adoptar medidas normativas, presupuestarias y administrativas destinadas a asegurar el desarrollo integral de la niñez desde su primera etapa de vida, fortaleciendo su crecimiento físico, cognitivo, emocional y social.

En concordancia con la CPE, los **Gobiernos Autónomos Municipales** poseen competencia exclusiva para planificar y ejecutar políticas de desarrollo humano, protección social, atención a la niñez y promoción del bienestar colectivo en el ámbito territorial bajo su jurisdicción. Estas competencias otorgan al Municipio la facultad plena para normar, diseñar y ejecutar programas destinados al desarrollo integral de la primera infancia.

El marco autonómico se complementa con la **Ley Marco de Autonomías N° 031**, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, y la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**, que atribuyen al Honorable Concejo Municipal de Sacaba potestades deliberativas y legislativas para dictar **Leyes Municipales en materia de desarrollo social, protección de la niñez, servicios básicos, salud y educación**, así como para implementar modelos de gestión integral orientados al bienestar social y a la atención prioritaria de grupos vulnerables.

La normativa específica a nivel nacional, como la **Ley N.º 548 – Código Niña, Niño y Adolescente**, establece la obligatoriedad de los gobiernos municipales de garantizar servicios integrales, políticas de protección, programas de estimulación temprana, alimentación, salud y desarrollo pleno en la primera infancia. De igual forma, la **Ley N.º 777 del Sistema de Planificación del Estado**, refuerzan la responsabilidad municipal en la provisión de servicios de salud, nutrición, prevención y fortalecimiento familiar para niños y niñas menores de 6 años.

En consecuencia, el **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene plena competencia para **emitir una Ley Municipal que establezca el marco normativo, institucional y programático destinado al Desarrollo Integral de la Primera Infancia**, incorporando acciones





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

multisectoriales en salud, educación, nutrición, protección, participación familiar, infraestructura y servicios especializados.

El **Proyecto de Ley Municipal de Desarrollo Integral de la Primera Infancia** se encuentra, por tanto, **totalmente respaldada por la Constitución, el régimen autonómico y la normativa nacional específica**, constituyendo una herramienta jurídica indispensable para asegurar el bienestar presente y futuro de los niños y niñas del Municipio de Sacaba, consolidando un modelo de gestión local inclusivo, protector y orientado a derechos.

IV. ANÁLISIS SOCIAL.

La Primera Infancia constituye la etapa más determinante del desarrollo humano, comprendiendo desde la gestación hasta los seis años de vida, periodo en el cual se forman las bases cognitivas, emocionales, sociales y físicas que condicionarán el desarrollo posterior del individuo. En este sentido, la sociedad boliviana y particularmente los gobiernos locales tienen la obligación ética y social de implementar políticas públicas que reduzcan brechas de desigualdad y garanticen condiciones dignas de desarrollo integral para niñas y niños.

En el Municipio de Sacaba, persisten problemáticas estructurales como **desnutrición crónica infantil, limitado acceso a servicios de salud primaria, déficits en estimulación temprana, falta de infraestructura adecuada, escasa información para las familias, y débil coordinación interinstitucional** en la atención a la primera infancia. Estas condiciones afectan de manera diferenciada a las familias en situación de pobreza, zonas periurbanas y comunidades rurales.

La implementación del Proyecto de Ley permitirá articular programas en educación inicial, protección social, nutrición, desarrollo psicomotor y acompañamiento familiar, generando un impacto positivo en el bienestar general de la población infantil. Además, contribuye a reducir factores de riesgo como violencia intrafamiliar, exclusión social, morbilidad infantil, rezago educativo y limitaciones en habilidades socioemocionales.

Desde el enfoque social, la propuesta promueve la **corresponsabilidad comunitaria**, fortaleciendo el rol de madres, padres y cuidadores en la crianza, así como la participación de organizaciones sociales, juntas vecinales y actores comunitarios en la supervisión y mejora de los servicios destinados a la niñez.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **437/2025**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco legal e institucional para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia en el municipio de Sacaba, mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados a promover la salud, educación, nutrición, protección y desarrollo emocional de las niñas y niños de 0 a 5 años de edad.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de aplicación y de cumplimiento obligatorio, dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO). La presente Ley Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez
3. Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente
4. Ley N° 070 Ley de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez.
5. Ley N° 3460 Fomento a la Lactancia Materna y de Comercialización de Sucedáneos
6. Ley N° 775 Promoción de la Alimentación Saludable
7. Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia"
8. Ley No.1152 "Ley de prestaciones de Servicio de Salud Universal gratuito".
9. Decreto Supremo N° 066 Incentivo Bono Juana Azurduy
10. Decreto Supremo N° 248 Subsidio Universal Prenatal por la Vida
11. Decreto Supremo N° 2377 Reglamento al Código Niña, Niño y Adolescente.
12. Decreto Supremo N° 2145 Reglamento a la Ley N° 348.
13. Decreto Supremo N° 4980 Política Pública Plurinacional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia - Contigo desde tus inicios.
14. Ley Departamental N° 1006 de acreditación, funcionamiento, supervisión y cierre de entidades de atención integral.
15. Tratados y Convenios Internacionales en materia de Primera Infancia.
16. Observación General N° 7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia.
17. Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Publicas Privadas para el gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
18. Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
19. Y otras disposiciones conexas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

ARTÍCULO 4. (ALCANCE).

- I. La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones y organizaciones, públicas o privadas, que desarrollen acciones de atención, protección y desarrollo integral de la primera infancia en el municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba coordinará con estos actores la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas, conforme a sus competencias y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS RECTORES). La política social municipal para el desarrollo integral de la primera infancia en el Municipio de Sacaba, se regirá por los siguientes principios:

- a) **Vivir bien desde la primera infancia.** Promover un buen inicio de la vida como base para el desarrollo integral y holístico de cada niña y niño, orientando las políticas municipales a la reducción de las brechas sociales, culturales, territoriales y económicas, evitando la transmisión intergeneracional de la pobreza y fomentando la equidad territorial.
- b) **Universalidad y Equidad.** Garantizar el acceso a servicios y derechos para todas las niñas y niños de 0 a 5 años de edad, sin distinción de género, origen, condición social, cultural o económica, asegurando una atención inclusiva y con igualdad de oportunidades en todo el municipio.
- c) **Integralidad.** Impulsar el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de manera coordinada y complementaria entre las diferentes áreas y programas municipales, articulando salud, educación, nutrición, protección y participación comunitaria.
- d) **Interculturalidad y Respeto a la Identidad Cultural.** Respetar y valorar la diversidad cultural, lingüística y de costumbres presentes en el municipio de Sacaba, garantizando la preservación de la identidad cultural de la niñez.
- e) **No Discriminación.** Garantizar los derechos de la primera infancia sin discriminación de ningún tipo, promoviendo espacios inclusivos y libres de cualquier forma de exclusión.
- f) **Prevención y Protección.** Priorizar la prevención de riesgos y la protección efectiva de los derechos de niñas y niños de 0 a 5 años, mediante programas y servicios que aseguren su seguridad, bienestar y desarrollo integral.
- g) **Corresponsabilidad.** Promover la responsabilidad compartida entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, las familias, la comunidad, las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, para garantizar el cuidado, atención, protección y desarrollo integral de la primera infancia.
- h) **Interés Superior de la Primera Infancia.** Garantizar de manera efectiva los derechos humanos de las niñas y niños de 0 a 5 años, considerando sus características etarias, intereses y potencialidades y asegurando su desarrollo y protección integral en todos los ámbitos.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). A los efectos de la presente Ley Municipal, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Primera infancia.** Es la etapa de la vida comprendida desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad, caracterizada por cambios rápidos y significativos en el desarrollo físico, mental, emocional y social. En este período se sientan las bases de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

la salud física y mental, la seguridad emocional, la identidad cultural y personal, así como el desarrollo de las aptitudes de cada niña y niño del municipio.

- b) **Los primeros mil días.** Es la etapa comprendida desde la gestación hasta los dos (2) años de vida, decisiva por la plasticidad cerebral y la influencia de factores multidimensionales únicos, siendo prioritaria para las políticas municipales de salud, nutrición y estimulación temprana.
- c) **Cuidado cariñoso y sensible.** Es la atención oportuna y apropiada que responde a las necesidades individuales de cada niña y niño, estableciendo relaciones afectivas sólidas, garantizando nutrición adecuada, oportunidades de aprendizaje temprano, protección contra todo tipo de violencia y promoción de su bienestar, con la participación de la familia, las instancias municipales competentes, instituciones privadas, organizaciones sociales y comunidades.
- d) **Perspectiva del juego.** Son las metodologías lúdicas empleadas en actividades de estimulación temprana que desarrollan habilidades cognitivas, motoras y socio-afectivas, con el fin de generar aprendizajes significativos en niñas y niños, aplicadas en los programas y servicios municipales.
- e) **Nutrición adecuada.** Es el conjunto de procesos mediante los cuales los nutrientes de los alimentos cubren las necesidades del organismo, desde el embarazo hasta los dos (2) años de edad con exclusividad, extendida hasta los cinco (5) años, promoviendo el consumo de alimentos nativos propios de la cultura y la región, evitando la malnutrición y reduciendo la obesidad infantil.
- f) **Alimentos de alto valor nutricional.** Son aquellos con elevado aporte de nutrientes esenciales (lípidos, proteínas, carbohidratos, vitaminas y minerales) en proporción a su valor energético, priorizados en los programas municipales de alimentación para la primera infancia.
- g) **Oportunidades para el aprendizaje temprano.** Son las experiencias e interacciones cotidianas que las niñas y niños tienen con sus cuidadores, familia, comunidad y entornos educativos municipales, que les permiten adquirir conocimientos, habilidades y capacidades en las etapas iniciales de su desarrollo.
- h) **Atención integral a la primera infancia.** Es el conjunto de acciones articuladas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que garantizan el acceso oportuno y de calidad a salud, nutrición, servicios básicos, educación y protección, en ámbitos familiar, comunitario e institucional.
- i) **Protección integral en la primera infancia.** Es el reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos y garantía de su ejercicio efectivo, incluyendo la prevención de amenazas o vulneraciones y la restitución inmediata de derechos, mediante políticas, planes, programas y acciones municipales y coordinadas interinstitucionalmente.
- j) **Desarrollo infantil temprano.** Son los cambios físicos, cognitivos, emocionales y sociales que ocurren desde la vida intrauterina hasta los cinco (5) años, que permiten la adquisición de nuevas habilidades y competencias, fomentados a través de políticas y programas municipales.
- k) **Desarrollo integral en la primera infancia.** Es el proceso armónico y progresivo de adquisición de capacidades y habilidades psicomotrices, cognitivas, comunicacionales, emocionales, sociales y espirituales, promovido por el Gobierno Autónomo Municipal mediante acciones de salud, nutrición, estimulación, protección y educación inicial.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **437/2025**

- l) **Competencias en el cuidado a infantes.** Son las actitudes, capacidades, habilidades y destrezas con las que cuentan padres, madres, cuidadores y educadores, fortalecidas por programas municipales de capacitación, para garantizar el bienestar de niñas y niños en la primera infancia.
- m) **Modalidades de atención.** Son las formas de intervención implementadas por el Gobierno Autónomo Municipal, con participación de talento humano idóneo, responsable de planificar y ejecutar acciones educativas, de salud y de protección, dirigidas a promover el desarrollo integral de niñas y niños en esta etapa.
- n) **UAIN@.** Es la Unidad de Atención Integral a Niñas y Niños, menores de 0 a 5 años de edad.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE

ARTÍCULO 7. (ENTE RECTOR). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través del Órgano Ejecutivo y por intermedio de la Unidad de Atención Integral a Niñas y Niños (UAIN@), será el ente rector responsable de la coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas, planes y acciones con instituciones públicas y privadas dirigidas a la primera infancia, contempladas en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 8. (ATRIBUCIONES). La Unidad de Atención Integral a Niñas y Niños (UAIN@) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo integral de la primera infancia, en coordinación con las unidades y secretarías municipales competentes.
2. Coordinar interinstitucionalmente con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil para asegurar el cumplimiento efectivo de esta Ley.
3. Monitorear y evaluar los programas y proyectos dirigidos a niñas y niños de cero a cinco años, promoviendo la mejora continua.
4. Promover campañas de sensibilización, formación y participación ciudadana sobre los derechos de la primera infancia.
5. Elaborar informes técnicos y de gestión anuales que serán presentados ante la Autoridad Municipal respectiva y el Honorable Concejo Municipal.
6. Recomendar ajustes normativos y programáticos que favorezcan el cumplimiento de la presente Ley.
7. Brindar atención integral a las niñas, niños en los Centros Infantiles, del Municipio de Sacaba.

CAPÍTULO III

ETAPAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 9. (ETAPAS DE INTERVENCIÓN). Las acciones de la política social municipal para el desarrollo integral de la primera infancia se estructuran según las siguientes etapas de vida:

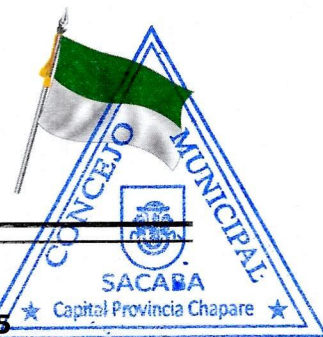
1. Embarazo y parto.
2. Recién nacido/cero hasta los cinco años.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **437/2025**

ARTÍCULO 10. (LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS). La presente ley establecerá los siguientes lineamientos estratégicos, según corresponda su ámbito competencial con cada Secretaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, son los siguientes:

- | | |
|--------------------------|--|
| Lineamiento estratégico. | 1: Salud integral |
| Lineamiento estratégico. | 2: Educación inicial en familia no escolarizada y estimulación temprana. |
| Lineamiento estratégico. | 3: Protección y seguridad |

ARTICULO 11. (LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 1: SALUD INTEGRAL). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de la Secretaria Municipal de salud, en coordinación con UAIN@ y las unidades competentes, coadyuvará en lo siguiente:

1. Embarazos y partos seguros, saludables, protegidos y culturalmente apropiados, que sienten las bases para el desarrollo integral de niñas y niños en su primera infancia.
2. Acceso para mujeres en edad gestacional, puerperio y niñas/os de 0 a 5 años a servicios de salud, nutrición, crianza sensible, saneamiento, cuidado ambiental y servicios sociales de apoyo.

ARTÍCULO 12. (LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 2: EDUCACIÓN INICIAL EN FAMILIA NO ESCOLARIZADA Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA). Se implementarán programas de educación inicial para la niñez de la primera infancia, con el objetivo de ofrecer un ambiente estimulante que favorezca su desarrollo cognitivo, emocional y social. Las acciones incluirán:

1. Fortalecer y equipar centros de educación inicial no escolarizada en áreas urbanas y rurales, con enfoque inclusivo y calidad.
2. Fortalecer el conocimiento de las educadoras en metodologías para la primera infancia, prevención de violencia y enfoque de género.
3. Coordinar capacitaciones mensuales para educadoras, enfocadas en herramientas y fortalecimiento de habilidades blandas.
4. Crear espacios para atención a niñas y niños con rezagos en desarrollo cognitivo o trastornos del comportamiento.
5. Involucrar a las familias en el trabajo con la primera infancia para fortalecer sus destrezas en todas las áreas del desarrollo.



ARTÍCULO 13. (LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 3: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD). Fortalecer la protección de los derechos de la niñez de la primera infancia en todas sus formas, con especial atención a la prevención de la violencia, el abuso y el maltrato. Las acciones incluirán:

1. Sensibilizar a familias y organizaciones sobre prevención de violencia, abuso y maltrato en la primera infancia.
2. Fortalecer mecanismos de protección municipal, mediante las unidades competentes, para proteger y atender derechos de la primera infancia.
3. Implementar campañas comunitarias sobre derecho a una vida libre de violencia.
4. Crear y consolidar redes comunitarias para protección de la Primera Infancia.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

CAPÍTULO IV MECANISMOS DE EJECUCION

ARTÍCULO 14. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través del Órgano Ejecutivo y por intermedio de las Unidades que conforman la presente ley, establecerán mecanismos de coordinación y cooperación con entidades públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación, mediante convenios u otros instrumentos, con el fin de fortalecer la planificación, ejecución y alcance de programas, proyectos y actividades destinadas al desarrollo integral, protección y bienestar de la primera infancia.

ARTÍCULO 15. (PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD). Se promoverá la participación activa de familias y la comunidad, en el desarrollo integral de las acciones de prevención y seguimiento, precautelando el interés superior de las niñas y niños de la primera infancia, en coordinación con el municipio.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 16. (FINANCIAMIENTO). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba asignará recursos mediante el Plan Operativo Anual (POA), para fortalecer el funcionamiento de la Unidad de Atención Integral a Niñas y Niños (UAIN@), además deberá gestionar financiamiento de cooperación internacional, sector privado y otras instancias nacionales o locales para garantizar la sostenibilidad de los planes, programas y acciones enfocadas en la primera infancia.

ARTÍCULO 17. (MONITOREO Y EVALUACIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través del Órgano Ejecutivo y por intermedio de la Unidad de Atención Integral a Niñas y Niños (UAIN@), implementará un sistema permanente de monitoreo y evaluación del desarrollo integral de la primera infancia, con el fin de medir avances, identificar necesidades y orientar la mejora de las políticas y programas municipales. Se desarrolla el procedimiento en el reglamento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo máximo de noventa (90) días, a partir de la publicación de la presente ley, aprobará el reglamento.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

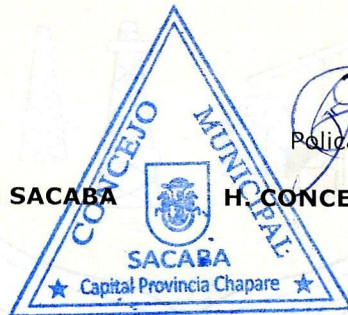
Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Hernandez
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpo Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





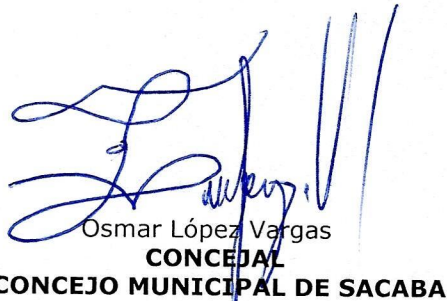
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 437/2025

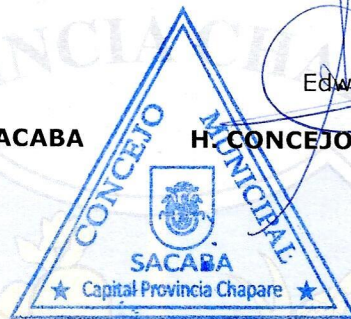

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

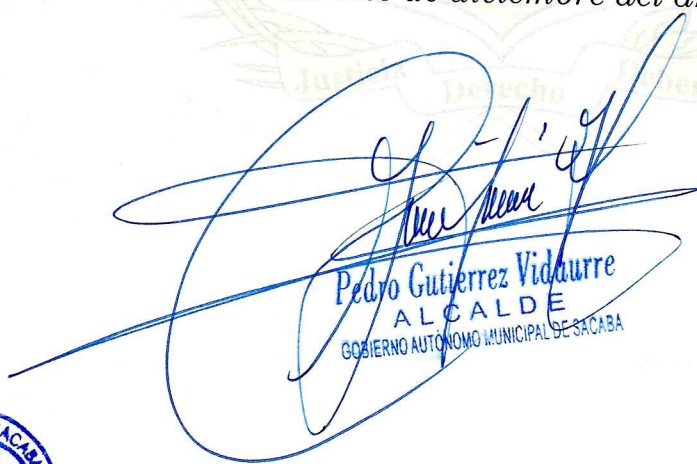

Edwin Condori Condori
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 10 de diciembre de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

